

Para el director

¡Aproveche la generación de saldos a favor en su declaración anual, derivado de sus ingresos por dividendos!

Al presentar su declaración anual 2007, no olvide que la Ley del ISR (LISR) le obliga acumular (reconocer) sus ingresos por dividendos o utilidades (dividendos), lo cual implica que al efectuar el cálculo anual de su ISR, el responsable de sus menesteres fiscales debe adicionar en su caso, el monto percibido de dividendos a los demás ingresos que hubiera obtenido a lo largo del año (salarios, asimilables, honorarios, arrendamiento, intereses, etc.). Evidentemente, si sólo se obtuvieron ingresos por dividendos, sobre el monto que de tales ingresos se obtenga, se debe proceder a determinar el ISR que resulte.

Al respecto, es muy importante considerar que la referida ley le permite en cualquier caso, usar (acreditar) el ISR pagado por la sociedad emisora que pagó el dividendo, para cubrir el que al accionista le resulte en su declaración anual personal, para ello se requiere:

- Contar con la constancia de percepciones en la cual se identifique técnicamente el origen del dividendo (reembolso o reducción de capital, liquidación de la sociedad, Cuenta de utilidades fiscales netas (CUFIN) o la Cuenta de utilidades fiscales netas reinvertidas (CUFINRE)
- Acumular a los dividendos cobrados (adicionar como si fuera ingreso) el ISR que pagó la emisora.

Lamentablemente en la práctica, en sendas ocasiones esta opción no se ejerce, sea por desconocimiento de la misma o por que se piensa que sólo opera en función de que ante el evento del pago del dividendo, deba concurrir el pago del ISR por parte de la emisora; es decir se asume indebida e infundadamente que tal acreditamiento procede sí y sólo sí, derivado del pago del dividendo a los accionistas se suscita el entero de ISR al fisco federal. Afortunadamente,

tal acreditamiento procede "a pesar" de que el dividendo provenga de CUFIN, la explicación es sencilla, los dividendos que provienen de CUFIN, ¡ya pagaron el ISR!, justo por ello forman parte de esa cuenta, así que si durante 2007 tuvo ingresos por dividendos, cerciórese que se considere esta opción, ya que ineludiblemente, ello redundará: en un saldo a favor, o en un ISR a cargo menor.

Tómelo como una receta de cocina, ¡no falla!

¡Menos plática y más acción!
Cálculo del ISR por dividendos

Cuando una sociedad paga dividendos por \$1,000,000.00, tiene alguno de los siguientes efectos:

- Reduce su CUFIN en \$1,000,000.00 o
- Genera un ISR a su cargo por \$388,889

Si el accionista que percibe un dividendo por esa misma cantidad, lo situara como su único ingreso en el año, al acumular tal importe tendía un ISR a cargo por la cantidad de \$228,450.00, pero al ejercer la opción de acumular el ISR pagado por la emisora se tendría:

Ingreso por dividendo	\$1,000,000.00
ISR pagado por la emisora	388,900.00
Ingreso acumulable	\$1,388,900.00
ISR anual	374,738.72
Subsidio acreditable	(37,396.32)
ISR a cargo	\$337,342.40
ISR acreditable	(388,900.00)
Saldo a favor	(\$51,557.60)

EL ISR acreditable, fue el resultado de aplicar la tasa del 28% sobre el resultado de multiplicar el factor de 1.3889, por el dividendo percibido. No sobra destacar que esta alternativa es absolutamente inviable en el caso de los "dividendos fictos".

¿Cuál es la diferencia?

¡No todo lo que se deduce en el ISR se deduce en IETU y viceversa!

Los recargos no son deducibles para efectos del IETU, aun cuando se pueden deducir en el ISR; en contraste, los contribuyentes personas físicas con ingresos por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, no pueden deducir en el ISR algún anuncio en el periódico en el cual se promueva la renta de cierto local, el cual es perfectamente deducible para efectos del IETU.

¡Considérelo!

Declaración anual de personas físicas

El próximo 30 de abril vence el plazo para la presentación de la declaración anual de las personas físicas. A continuación se destacan algunas recomendaciones que vale la pena tomar en cuenta:

- Utilice el DeclaraSAT o DeclaraSAT en línea, según se prefiera, los saldos a favor que se generan bajo su determinación automática, generalmente, no son cuestionados por las autoridades fiscales que procesan las devoluciones.
- Use la firma electrónica avanzada (Fiel) o CIEC para su encriptación y envío al SAT a través de www.sat.gob.mx, ello le brinda mayor seguridad y confianza en la oportuna presentación de su declaración
- Si resultó en “ceros” o con saldo a favor (para la devolución automática por más de \$10,000.00 se requiere firmarla con Fiel); cuando sea a cargo, se deberá realizar el pago en los bancos autorizados y con la obtención del acuse de recibo, se cumple la obligación.
- Recuerde que existe un crédito fiscal de \$1,000.00 por usar su Fiel (ver detalles en el boletín de marzo).

Es evidente que en su gran mayoría la razón inmejorable de presentar la declaración anual es la obtención de un saldo a favor. Al respecto considere que existe para el SAT ya una lista de causas comunes por las que suelen rechazar las devoluciones, entre las que se encuentran:

- No concordancia del domicilio fiscal entre el manifestado en la declaración y el registrado por el SAT.

- Error u omisión en el número de cuenta bancaria “clabe” para el depósito de la devolución.
- No firmar digitalmente la declaración (Fiel) cuando se pretendan solicitar más de \$10,000.00.
- No presentar las declaraciones informativas de sueldos y salarios o hacerlo con información diferente a la declarada por el contribuyente (obligación de los empleadores y retenedores), situación que aunque improcedente, sustenta el SAT para negar la devolución.
- Errores en la determinación del subsidio acreditable plasmado en las constancias de retenciones emitidas por los empleadores.
- Exceso en las cantidades por deducciones personales en cuanto a los límites establecidos por las leyes fiscales.
- Las personas físicas podrán optar por efectuar su impuesto a cargo anual en 6 parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que presenten su declaración oportunamente y conforme a lo siguiente:
 - La primera parcialidad al presentar la declaración.
 - Las posteriores, se deberán cubrir dentro de los siguientes cinco meses, para ello se utilizará el formato FMP-1.
 - Para determinar cada uno de los cinco pagos restantes se multiplicará cada parcialidad por el factor de 1.057.
 - La última parcialidad se efectuará a más tardar en el mes de septiembre de 2008.
 - No se garantiza el interés fiscal. Se deberá presentar escrito libre ante la ALSC, a los cinco días hábiles después de presentar la declaración, acompañando copia de la misma o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago.
 - Procederá el pago de recargos cuando no se cubra alguna parcialidad en tiempo, para ello se multiplicará el número de meses de mora por el factor de 0.013, más la unidad, por el importe de la parcialidad omitida.
 - El SAT podrá requerir al contribuyente en caso de que éste no hubiera cubierto la totalidad al 30 de septiembre de 2008.
 - Esta opción no podrá variarse.

Lo relevante de lo más reciente

Facilidades Administrativas para Comercio Exterior y Aduanas

En el DOF del pasado 31 de marzo, se publicó un cúmulo de facilidades administrativas en dicho ámbito, para la eliminación, simplificación, automatización y reforzamiento de los procesos aduaneros y de comercio exterior a fin de contribuir a la competitividad de las empresas, sin perjuicio del control y cumplimiento de las disposiciones aduaneras y de comercio exterior. En el Decreto se prevén medidas divididas en básicamente en tres grandes rubros:

- *Eliminación de regulaciones:* entre otras la de otorgar garantía en la importación de mercancías sujetas a precios estimados (salvo vehículos usados); la de reinscribirse en el padrón de importadores de sectores específicos (excepto para mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional); la de anexar al pedimento el documento para comprobar el origen de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias y la eliminación del trámite para la ampliación de programas IMMEX (salvo para incorporar mercancías sensibles).
- *Simplificación y facilitación:* crear un registro único de un programa de fomento a las exportaciones, donde se fusionen en un solo Decreto los establecidos en los Decretos IMMEX, Altex, Ecex y Drawback; así como flexibilizar los criterios para obtener el carácter de "exportador autorizado" y ampliar el número de usuarios que puedan exportar sin certificado de origen (EUR1).
- *Automatización electrónica de trámites:* mediante un sistema digital de emisión inmediata de certificados de origen para exportar a Colombia y Venezuela; además de uno similar para el registro de los domicilios en los que se realizan operaciones las empresas con programa IMMEX. Asimismo, establecer un esquema de ventanilla digital para trámites electrónicos, donde las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas

en el comercio exterior, se encuentren interconectadas electrónicamente.

Entre la teoría y la práctica

¿El SAT dispone de una "versión previa" de la declaración anual para contribuyentes con ingresos por salarios y honorarios?

Gracias a la tecnología de la información, el SAT ha implementado un sistema para la presentación de la declaración anual de las personas físicas (DeclaraSAT en línea). En donde el contribuyente accede desde *Internet* utilizando su CIEC o Fiel.

El sistema es capaz de mostrar las obligaciones fiscales activas durante el ejercicio fiscal de 2007; y de manera automática se efectúa el prellenado de los siguientes conceptos:

- Información de ingresos y retenciones por sueldos y salarios, así como conceptos asimilados.
- Ingresos, retenciones y RFC del retenedor para aquellos contribuyentes que obtuvieron ingresos por servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento.
- Datos generales (RFC, CURP en su caso, nombre, domicilio y correo electrónico) para todas las personas físicas de todos los regímenes que estén inscritas en el RFC.

En la mayoría de los casos la fuente de esta información prellenada son las declaraciones informativas que los propios patrones y demás sujetos obligados deben presentar durante febrero.

Con lo anterior el contribuyente que accede a este sistema, tendrá una propuesta de su declaración anual de 2007. Este modelo sin duda aspira alcanzar los estándares de las autoridades fiscales en algunos países de Europa occidental así como de otros destacados miembros de la OCDE.

A Dios lo que es de Dios, al cesar...

"El trabajo pesado es por lo general la acumulación de tareas livianas que no se hicieron a tiempo."

Henry Cooke.

Comunicación en línea

Revise otras ediciones de nuestro boletín en: www.dfk.com.mx, y si tiene algunas propuestas o comentarios envíenos un correo a mflores@dfk.com.mx, ¡con gusto le atenderemos!